FUNDAMENTOS

Los transportistas de carga, radicados en la región andina, sufren hoy un perjuicio significativo producto de la ausencia de los talleres que permitan a sus vehículos cumplir con lo normado en la ley Nacional de Transito 24.449.

Esta situación hace que los propietarios de vehículos de transporte, para uso comercial o particular, estén despojados de hacer uso de los mismos, si no cuentan con los recursos de tiempo y dinero necesario para concurrir a un centro de habilitación de sus herramientas de trabajo.

No hace falta poner en discusión la situación en que se encuentran las actividades económicas de la región, lo que nos advierte que es imposible pretender exigir a los pequeños transportistas, tales como crianceros, usuarios de vehículos para satisfacer necesidades de transporte básicas, como son combustible, leña, madera, herramientas para ejercer su oficio, y todo tipo de traslado que siendo particular, requiere del uso de un vehículo "habilitado" para tal fin, que cumplan con lo requerido por el Estado Nacional si este no pone a disposición de los mismos los elementos para poder cumplir con la ley.

Las garantías que ofrecen las Constituciones Nacionales y provinciales a los ciudadanos de poder trabajar se contraponen con lo oneroso que significa dar cumplimiento con este requisito, que si bien no se discute su sentido, se cuestiona la imposibilidad material de dar cumplimiento ya que obliga al propietario de un vehículo a trasladarse muchos kilómetros a verificar, y al encontrarse con los requisitos incumplidos en la revisión debe retornar a reparar lo que deba a su lugar de destino, donde cuenta con sus recursos propios.

Las ciudades y áreas comprendida en la región andina, se encuentran compelidos a infringir la ley ya que en la provincia de Río negro no existe ningún taller habilitado para efectuar la revisión técnica vehicular. La Comisión Nacional de Regulación del Transporte es consciente de esta situación y debe subsanarla, de modo tal que los ciudadanos perjudicados por la situación expuesta tengan la posibilidad de encuadrarse dentro de las normativas sin ser víctimas del acoso económico que significa pagar las multas y desde ya cumplir con la ley.

Por ello.

AUTOR: Walter Cortés

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, Comisión Nacional de Regulación del Transporte, que vería con agrado que suspenda la obligatoriedad de cumplir con la Verificación Técnica Vehicular en la Provincia de Río negro, hasta tanto instrumente los convenios que permitan a los transportistas contar con la misma en lugares razonablemente cercanos a su residencia.

Artículo 2°.- De forma.